

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 114 /11

Sucre, 14 de Marzo de 2011

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 14 de marzo de 2011, el H. Concejo Municipal, emergente de los constantes reclamos de la falta de una norma reglamentaria sobre la explotación de áridos y/o agregados y a propuesta de la Concejal: Sra. Norma Rojas Salazar, ha determinado aprobar la presente Resolución, que INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal a.i., remita el Proyecto de Reglamento de Explotación de Áridos y/o Agregados, debidamente consensuado y socializado por las diferentes autoridades ó sindicatos de los Distritos 6, 7 y 8 (especialmente con las comunidades campesinas colindantes a los ríos donde se explotan agregados, respectivamente.

Que, por Resolución No. 731/08 de 10 de diciembre de 2008, el H. Concejo Municipal, INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que a través de la Jefatura de Medio Ambiente, Sub Alcaldías de los Distrito Municipales 6, 7, 8 y otras en razón de su competencia, remitan al H. Concejo Municipal, hasta el 15 de diciembre de 2008, el Proyecto de Reglamento de Explotación de Áridos y/o Agregados, debidamente documentado, con el proceso de socialización, evaluación y conformidad con las diferentes autoridades o sindicatos de los Distritos 6, 7 y 8 respectivamente.

Que, de acuerdo a los arts. 1 y 2 de la Ley No. 3425 de 20 de junio de 2006, se considera como áridos o agregados a la arena, cascajo, ripio, piedra, gravilla, arenilla, lama, arcilla y turba que se encuentra en los lechos y/o márgenes de los ríos o en cualquier parte de la superficie o interior de la tierra, determina que es competencia de los Gobierno Municipales en el manejo de los áridos o agregados"

Que, la administración y la regulación de los áridos o agregados, estará a cargo de los Gobiernos Municipales, en coordinación con las organizaciones campesinas y las comunidades colindantes con los ríos, así lo determina el art. 3 de la Ley 3425 de 20 de junio de 2006.

Que, de conformidad al numeral 4) art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal: "Dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo".

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1º INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal a.i., remita a la brevedad posible, el Proyecto de Reglamento de la Explotación de Áridos y/o Agregados; al H. Concejo Municipal, debidamente consensuado y socializado por las diferentes autoridades ó sindicatos de los Distritos 6, 7 y 8 (especialmente con las comunidades campesinas colindantes a los ríos donde se explotan agregados), en razón del tiempo transcurrido y cumpliendo con las observaciones y los requisitos exigidos, en los diferentes instrumentos emitidos por el Ente Deliberante, en razón de los constantes reclamos de los dirigentes y vecinos de esta norma reglamentaria.

Art.2º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Lic. Domingo Martínez Cáceres
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Profa. Arminda C. Herrera Gonzales
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL